

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DE BECAS COMEDOR, CURSO 2023-2024

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas individuales para comedor escolar para alumnado de segundo ciclo de educación infantil y primaria, aprobada en fecha 31/05/2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 15/06/2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2312-48006, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 47.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad garantizar a la ciudadanía el acceso a las ayudas bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, así como mejorar la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La concesión de ayudas individuales para el comedor escolar para el alumnado de primer ciclo de educación infantil matriculado en la EIM.
- La concesión de ayudas individuales para el comedor escolar para el alumnado de infantil y primaria de los colegios sitos en el municipio de Alcàsser.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.



4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Las personas solicitantes y beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la Escuela Municipal o estar matriculado en un centro educativo de Alcàsser público o concertado en las etapas de Infantil o Primaria.

b) No recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en estas bases, superan el coste del servicio de comedor.

c) Utilizar diariamente el servicio de comedor, a no ser por causas debidamente justificadas.

d) Haber presentado la solicitud y documentación requeridas en los plazos establecidos por la convocatoria correspondiente de Ayudas de Comedor de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la GVA, excepto el alumnado de la Escoleta Infantil Municipal.

e) Que residan en Alcàsser (domicilio familiar o laboral)

Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el curso para el cual se solicita la ayuda.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la base cuarta comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con correlativo reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Comisión de Valoración formada por los siguientes representantes:

Presidenta: La Alcaldesa.

Vocales:

- La Concejala delegada de Bienestar Social o de Educación, o persona en quien deleguen.

- El/la Director/a de cada uno de los centros de Infantil y Primaria, y de la EIM.

- Un miembro de cada AMPA.

- Coordinador de los Servicios Sociales.

Secretario/a: Trabajador Social de los Servicios Sociales.

El órgano competente para resolver será la Junta Local de Gobierno.



6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo comprendido desde el 3 al 28 de julio ambos inclusive.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

1.-Alumno matriculado en la EIM:

- Solicitud (Anexo).
- Fotocopia del DNI/NIE del padre, madre o tutores legales.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- última declaración de la renta.
- Contrato de alquiler o hipoteca (últimos tres recibos pagados)

Documentación a aportar según diferentes circunstancias familiares:

- Certificado de discapacidad o grado de discapacidad.
- Certificado de prestaciones (SEPE).
- Certificado de pensiones (seguridad social)
- DARDE (LABORA)
- 3 ÚLTIMAS NÓMINAS.
- Último trimestre liquidación de autónomo.
- Sentencia judicial divorcio/convenio regulador/denuncia impago de pension de alimentos.
- Otros documentos que acrediten situaciones especiales en la unidad.

2.-Alumnado matriculado en los centros públicos o concertados en los niveles de Infantil y Primaria:

- Solicitud (Anexo).

7.-Plazo de Resolución y Notificación

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados implicará la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.



8.-Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9.-Criterios de Valoración de solicitudes

Para la concesión de las ayudas al alumnado matriculado en el EIM se utilizará la misma baremación que figure en la Resolución de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte por el cual se convoque la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados para el curso escolar 2023-2024.

11.-Medios de notificación o publicación

La resolución se notificará a los solicitantes de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y se dará traslado a los centros escolares respectivos.





ANEXO

SOL·LICITUD AJUDES DE MENJADOR ESCOLAR CURS 2023-2024
SOLICITUD AYUDAS COMEDOR ESCOLAR CURSO 2023-2024

DADES PERSONALS DELS/LES SOL·LICITANTS
DATOS PERSONALES DE LOS/LAS SOLICITANTES

NOM I COGNOMS 1er SOL·LICITANT/ NOMBRE Y APELLIDOS 1r SOLICITANTE

DNI/NIE/PASSAPORT/ DNI/NIE/PASAPORTE

DOMICILI/ DOMICILIO

TELÈFONS/ TELÉFONOS

NOM I COGNOMS 2n SOL·LICITANT/ NOMBRE Y APELLIDOS 2º SOLICITANTE

DNI/NIE/PASSAPORT/ DNI/NIE/PASAPORTE

DOMICILI/ DOMICILIO

TELÈFONS/ TELÉFONOS

DADES PERSONALS DE L'ALUMNAT SOL·LICITANT DE L'AJUDA DE MENJADOR ESCOLAR

DATOS PERSONALES DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE LA AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR

Nom i cognoms del/la menor <i>Nombre y apellidos del/la menor</i>	Domicili <i>Domicilio</i>	Data naixement <i>Fecha nacimiento</i>	Centre educatiu <i>Centro educativo</i>	Matriculat/ada al nivell <i>Matriculado/a en el nivel</i>



REQUISIT INDISPENSABLE ALUMNAT MATRICULAT A CENTRES PÚBLICS O CONCERTAT: Haver sol·licitat beca de menjador a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al mateix curs escolar.

REQUISITO INDISPENSABLE ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADO: Haber solicitado la beca de comedor a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el mismo curso escolar.

Signatura/ Firma:

Alcàsser, a fecha de la firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE L'AJUNTAMENT D'ALCÀSSER

